

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 332

ARTÍCULO PRIMERO.- La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96, fracción XXXIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y del artículo 123 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda establecer el tercer domingo del mes de marzo de cada año, como el “Día de la Familia Neolonesa”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaría General de Gobierno registrará esta fecha establecida en este Acuerdo, en el calendario de actos cívicos del Gobierno del Estado.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintiún días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

PRESIDENTA
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ
SEPÚLVEDA

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 333

ARTÍCULO PRIMERO.- La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96, fracción XXXIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y del artículo 123 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda establecer el día 16 de marzo de cada año, como el “Día del Árbitro de Fútbol Americano en Nuevo León”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaría General de Gobierno registrará esta fecha establecida en este Acuerdo, en el calendario de actos cívicos del Gobierno del Estado.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintiún días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

PRESIDENTA
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ
SEPÚLVEDA

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 334

PRIMERO.- La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 96 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 71 fracción III y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicita al Honorable Congreso de la Unión, el análisis y en su caso aprobación del siguiente proyecto de:

“DECRETO

ARTICULO ÚNICO.- Se adiciona segundo párrafo al artículo 86, y un artículo 86 Bis, todos de la Ley Federal del Trabajo para quedar de la siguiente manera:

Artículo 86.- ...

En todo tiempo se garantizará el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, al margen de prejuicios motivados por el sexo de las y los trabajadores.

Artículo 86 Bis. La igualdad salarial entre hombres y mujeres es obligatoria, por lo que los centros de trabajos públicos y privados, solicitarán la certificación establecida en la Norma Oficial Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015, mediante la cual se garantiza que mujeres y hombres perciban salarios iguales, cuando realicen trabajos de igual valor.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario oficial de la Federación.”

SEGUNDO.- Remítase a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión el presente Acuerdo, así como el expediente que dio origen para sus efectos constitucionales.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintiún días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

**PRESIDENTA
POR MINISTERIO DE LEY**

DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

**DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ
SEPÚLVEDA**

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO

NÚMERO 363

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma los incisos a) y c) de la fracción V del artículo 5o, la fracción XII y XIII del artículo 10; y se adiciona una fracción XIV al artículo 10, todos de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Nuevo León, para quedar de la siguiente:

Artículo 5°.-

I. ... a IV.- ...

V. ...

a) Gozar de inclusión e igualdad de oportunidades en el acceso al trabajo digno que les permitan un ingreso propio suficiente para satisfacer las necesidades normales de un adulto mayor de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero fracción XLI del artículo 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

b) ...

c) Recibir becas para una capacitación adecuada;

d) ...a e) ...

...

VI. a VIII. ...

Artículo 10.- ...

I. a XI.- ...

XII.- Concretar con el Poder Judicial, Municipios y Organismos, los convenios que se requieren para la realización de programas de representación jurídica en lo relativo al juicio sucesorio;

XIII.- Promover y generar programas para que las Personas Adultas Mayores puedan recibir becas de capacitación para obtener un trabajo digno; y

XIV.- Las demás que le confíen otros ordenamientos jurídicos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento a las obligaciones emanadas del presente Decreto, estas se realizarán acorde a las capacidades financieras del Gobierno del Estado y se tomarán en cuenta en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintiún días de marzo de dos mil veintitrés.

PRESIDENTA
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ
SEPÚLVEDA

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 21 de marzo del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 778

PRIMERO. La LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, realiza un respetuoso exhorto al Titular de la Comisión Nacional del Agua para que informe a esta soberanía, sobre cuáles son las acciones que se llevan a cabo para el mantenimiento y preservación de los mantos acuíferos a fin de obtener suministro de agua en la zona metropolitana de Monterrey.

SEGUNDO. La LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, realiza un respetuoso exhorto a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para que informe a esta soberanía sobre las acciones de restauración de las cuencas afectadas del Parque Nacional Cumbres de Monterrey por incendios forestales en los años 2021 y 2022; así como las evaluaciones sobre el alcance y tipo de daños suscitados por tales eventos.

TERCERO. La LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, realiza un respetuoso exhorto a la Secretaría de Medio Ambiente de Nuevo León para que informe sobre las acciones, programas y presupuestos para la restauración de las cuencas hidrológicas afectadas por incendios forestales en los municipios de Bustamante, Santiago, Allende, Montemorelos, Linares, Galeana, Zaragoza y Dr. Arroyo, con fines de mantener su capacidad captadora de agua para consumo humano y de vida silvestre.

CUARTO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, notifíquese el presente Acuerdo al promovente.

QUINTO.- Archívese y téngase por concluido el presente asunto.

En virtud de lo anterior acompañamos a la presente copia del dictamen presentado por la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Monterrey, N.L., a 21 de marzo del 2023

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Gabriela Govea López

Anylú Bendición Hernández Sepúlveda

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 21 de marzo del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 779

PRIMERO. - LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, hace un atento y respetuoso exhorto a los 51 Ayuntamientos de Nuevo León, para que, en el ámbito de sus facultades y atribuciones, en breve término:

I. Realice de manera periódica inspecciones en bares, restaurantes y clubes de entretenimiento que operan en el citado Municipio, con el objeto de garantizar la seguridad de los ciudadanos asistentes a mencionados establecimientos.

II. Analice la posibilidad de instalar botones de pánico, así como reforzar las medidas de seguridad para garantizar el acceso a las mujeres que viven o transitan en el citado municipio a una vida libre de violencia.

III. Se lleven a cabo convenios de colaboración con centros nocturnos, bares y antros en sus respectivas demarcaciones territoriales, a efecto de desarrollar e implementar protocolos para prevenir y atender casos de cualquier tipo de acoso o violencia sexual dentro de sus instalaciones.

SEGUNDO. - Notifíquese el presente Acuerdo al promovente con fundamento en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

TERCERO. - Archívese y téngase por concluido el presente asunto

En virtud de lo anterior acompañamos a la presente copia del dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Social, Derechos Humanos y Asuntos Indígenas, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
Monterrey, N.L., a 21 de marzo del 2023

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Gabriela Govea López

Anylú Bendición Hernández Sepúlveda

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 21 de marzo del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 780

Único. – Con base a lo establecido en el contenido del artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, reformada el día primero de octubre del año 2022; las y los Diputados que integramos la LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, aprobamos se re agende la comparecencia de manera presencial ante el Pleno de este congreso de la encargada del despacho de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, Gloria Ivette Bazán Villarreal, para llevarse a cabo alguno de los 3 días de sesión de la siguiente semana (Lunes, martes o miércoles), dentro de la sesión del pleno, esto a efecto de que informe a esta Soberanía, sobre los casos de maltrato que se han dado en todas las instancias dependientes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León DIF.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
Monterrey, N.L., a 21 de marzo del 2023

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Gabriela Govea López

Anylú Bendición Hernández Sepúlveda

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 21 de marzo del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 781

Único. – La LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda realizar a través de la Comisión Especial de Atención y Seguimiento a la Crisis del Agua en el Estado de Nuevo León, diversas mesas de trabajo con funcionarios de la Comisión Nacional del Agua, de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, Universidades, Ciudadanos Especialistas en el tema, así como con Organizaciones No Gubernamentales con la finalidad de intercambiar ideas y soluciones para evitar la falta de abastecimiento de agua en los hogares de Nuevo León, con el fin de implementar políticas públicas en coordinación con las diversas autoridades en el Estado.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
Monterrey, N.L., a 21 de marzo del 2023

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Gabriela Govea López

Anylú Bendición Hernández Sepúlveda

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 21 de marzo del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 783

Primero. – La LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda realizar un respetuoso exhorto al titular de la Comisión Nacional Bancaria de Seguros y Fianzas, para que en el ejercicio de sus atribuciones envíe a esta Soberanía los criterios en los que se basan las compañías aseguradoras para negar la contratación de pólizas de seguros de gastos médicos mayores a personas con Síndrome de Down.

Segundo.- Solicita a la Presidencia de la mesa directiva, tenga a bien, dar las instrucciones pertinentes para que el día de hoy, 21 de marzo, se ilumine el recinto del Congreso del Estado de Nuevo León, con los colores azul y amarillo, alusivos a la conmemoración del Día Mundial del Síndrome de Down.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
Monterrey, N.L., a 21 de marzo del 2023

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Gabriela Govea López

Anylú Bendición Hernández Sepúlveda

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 21 de marzo del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 784

Primero. – La LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, exhorta de la manera más atenta a la persona titular de la Comisión Estatal De Derechos Humanos, a que refuerce sus acciones para prevenir la discriminación de las personas a causa de algún padecimiento de salud mental y a que informe a esta Soberanía cuantas quejas relacionadas al tema atendió durante el 2022 y cuantas resolvió.

Segundo.- La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda realizar un atento y respetuoso exhorto al Gobierno del Estado de Nuevo León, para que instale el Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la discriminación en el Estado de Nuevo León, previsto en la Ley en la materia.

Tercero.- La LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda enviar un atento y respetuoso exhorto a la Titular de la Secretaría de Salud a fin de que informe a esta Soberanía los programas y los especialistas con lo que cuentan para atender a niñas, niños y adolescentes en el Estado de Nuevo León; así como nos informe que espacios se han habilitado como centros de Reinserción Social a las personas con discapacidad psicosocial e inimputables.

Cuarto.- La LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, envía un atento y respetuoso exhorto al Pleno y a los Presidentes de las Comisiones de este Poder Legislativo con la finalidad de que se dictamine la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Nuevo León y demás iniciativas referentes a la salud mental.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
Monterrey, N.L., a 21 de marzo del 2023

Dip. Secretaria Dip. Secretaria

Gabriela Govea López

Anylú Bendición Hernández Sepúlveda